

En la página 1430, columna de lo izquierdo, en el punto 1.2 Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, precio primero de los relacionados, donde dice: «Consumo mínimo, 16 m<sup>3</sup>/bimestre», debe decir: «Consumo mínimo, 10 m<sup>3</sup>/bimestre».

Sevilla, 19 de mayo de 1986

*CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de abril de 1986, por la que se establece el diseño de la hoja de Padrón que recoge las preguntas complementarias introducidas por la*

*Junta de Andalucía en el Padrón municipal de habitantes al 1 de abril de 1986, y se fijan las normas y plazos de codificación y grabación de los cuestionarios para su aprovechamiento estadístico. (BOJA núm. 40, de 9.5.86).*

En la página 1430, artículo 3°, apartado 1, tercer párrafo, línea cuarta, donde dice: «... en cinta magnética y ajustado al ...», debe decir: «... en cinta magnética, y ajustado al ...».

Sevilla, 19 de mayo de 1986

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO, 88/1986, de 7 de mayo, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.*

En cumplimiento del artículo 10° de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, la Consejería de Educación y ciencia ha procedido al nombramiento de los Vocales que componen el Consejo Social de la Universidad de Córdoba cuyo Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9°, deberá ser nombrado por el Consejo de Gobierno, de entre las Vocales que representen los intereses sociales.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Educación y Ciencia, oído el Rector de la Universidad de Córdoba, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de mayo de 1986,

#### ACUERDA

Artículo único. Se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, a Don Francisco Moreno Crespo.

Sevilla, 7 de mayo de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ACUERDO de 7 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.*

Una vez en vigor los Estatutos Provisionales de la Universidad de Córdoba, promulgados mediante Decreto 184/1985 de 31 de julio y de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, procede realizar la designación de los cuatro miembros que de acuerdo con los apartados d) y f) del artículo 7° de la citada Ley han de formar parte, entre otros, de la representación de los intereses sociales en el Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en reunión del día 7 de mayo de 1986, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

Designar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba a Don Carlos Chacón Carmona, Don Angel de Vicente Castro, Don José María Fernández Martínez y Don Rafael Ortega Cruz.

Sevilla, 7 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Francisco Peña Fernández, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, a D. Francisco Peña Fernández, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Ignacio Henares Cuéllar, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a D. Ignacio Henares Cuéllar, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Manuel Ocaña Jiménez, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a D. Manuel Ocaña Jiménez, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Luis Cervera Vera, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a propuesta del Ministerio de Cultura, a D. Luis Cervera Vera, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra o D. Enrique Nuere Matauco, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a propuesta del Ministerio de Cultura, a D. Enrique Nuere Matauco, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Fernando Villanueva Sandino, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a propuesta del Ministerio de Cultura, a D. Fernando Villanueva Sandino, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 15 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Darío Cabanelas Rodríguez, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, a D. Darío Cabanelas Rodríguez, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 16 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Manuel Rivero Hernández, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, tengo a bien nombrar, a D. Manuel Rivero Hernández, como miembro de la Comisión Técnica de la Alhambra y Generalife.

Sevilla, 9 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

### 3. Otras Disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable, al vecino colindante D. Domingo López Cabrero, propiedad del Ayuntamiento de Ibrós (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a la establecida en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/1981, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 1, 7, 2 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44,4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Otorgar la conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ibrós (Jaén), aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de noviembre de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, situada en la calle San Antonio y Jaén, de 40,40 m<sup>2</sup> de superficie, que linda al norte con la calle Jaén al sur con vivienda propiedad de D. Cristino Cabrero Pantoja, al este con calle San Antonio y al oeste con vivienda propiedad de D. Domingo López Cabrero y Cristina Cabrero Pantoja. Esta Valarada en 102.000 pesetas.

2º Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ibrós (Jaén).

3º Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errares, de la Orden de 20 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de un solar sito en calle Millán Astray s/n propiedad del Ayuntamiento de Bollullas Por del Candado (Huelva), por otra sito en el

antiguo paraje «Las Pinares», propiedad de D. José Lagares Pérez y D. José Romos Saavedra. (BOJA núm. 96, de 11.10.85).

Advertido error en el texto de la Orden de 20 de septiembre de 1985, publicado en el BOJA núm. 96, de 11 de octubre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2828 en la línea 37 donde dice: «3000 pesetas», debe decir: «300.000 pesetas».

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 30 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incaado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a los previsiones del Planer.

Características: Nuevas redes de distribución en baja tensión en sustitución de las primitivas existentes en estación de Hueso, término municipal de Cobre de Santo Cristo, y Larva, a 220/127 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por opayos, palomillos o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 11.947.514.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

tricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 30 de abril de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del Planer.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Carboneros, a 220/127 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 9.960.785.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 5 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley 10 de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora de las redes de alta y baja tensión en Mures del término municipal de Alcalá la Real, con el fin de mejorar la calidad del servicio en esta zona rural, conforme al PLANER.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: En línea existente «Mures-Rivera Alta».  
Final: Centro de transformación «Las Casillas».  
Términos municipales afectados: Alcalá la Real.  
Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 1,373.  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicas.  
Aisladores: Tipo suspendido.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Denominada «Las Casillas».  
Emplazamiento: Aldea de Mures.  
Características principales:  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 50 KVA.  
Relación de transformación: 20 KV+ -5%/380-220 Voltios.  
Reforma del centro de transformación denominado «Cortijuelo».

Reforma del último tramo de la línea a 20 KV, para alimentación al anterior centro, de aérea a subterránea en conductores de Al. de 3x150 mm<sup>2</sup>, con 19 mts. de longitud.

Red de baja tensión en conductores de tipo trenzado de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 22.231.764.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 6 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del Planer.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Santo Tomás, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 32.130.415.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 6 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Adaptación de líneas aéreas existentes y reformo del centro de seccionamiento y transformación denominado «Empalme» en Arjonillo, para mejorar la calidad de servicio en la zona, conforme a las previsiones del Planer.

Características: Reforma del centro de seccionamiento y transformación de 15 KVA. denominado «Empalme» en la localidad de Arjonillo, y adaptación para su alimentación de tres tramos de líneas aéreas existentes a 25 KV., en simple y doble circuito, de 39, 28 y 47 mts. de longitud, en conductores de Al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>, aisladores de tipo suspendido y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 3.136.143.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 6 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del Planer.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Monte Lope Alvarez, término municipal de Martos, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 17.443.645.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 7 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del Planer.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Peñolite, término municipal de Puente de Genave, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 255 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 5.342.660.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 8 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea existente a 25 KV que tendrá su origen en la Subestación «Linarejos» y finalizará (en una 1ª fase) en la derivación al Poblado de Miralrio, ampliando su capacidad de transporte y mejorando el servicio en la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación «Linarejos» en Linares.

Final: Derivación al Poblado Miralrio.

Términos municipales afectados: Linares y Vilches.

Tipo: Aérea trifásica, en doble y simple circuito.

Longitud en Km.: 3,486 en doble circuito y 6,002 en simple circuito.

Tensión de servicio: 25 KV:

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 19.240.521.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica.

ca que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 8 de mayo de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se aprueba inicialmente el plan especial de protección del medio físico y catálogo de la provincia de Almería.*

La Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en su reunión celebrada el 15 de abril de 1986 acordó dictar la siguiente Resolución: Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería y el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, conforme a lo prevenido en el art. 147 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, abriéndose un período de información pública por plazo de un mes, a contar del día siguiente hábil al que la presente Resolución aparezca en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los ciudadanos y entidades que se consideren afectados, formulen las alegaciones que tengan por conveniente a la mejor defensa de sus derechos. Transcurrido dicho plazo, se iniciará otro de audiencia, por igual período de un mes, conforme previene el art. 129 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que las Corporaciones Locales afectadas emitan los informes y propuestas que tengan por conveniente.

El Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos comprende las siguientes:

(1) Sierras del Norte; (2) Sierra de María; (3) Vegas de las Vélez; (4) Conjunto Sierra de Lucar-Partalao; (5) Vega Alta de Almanzora; (6) Vega del Húercal-Overa; (7) Sierra de Almagro; (8) Cola Reona; (9) Sierra Almagrera; (10) Sierra de Filabres; (11) Río Aguas; (12) Sierra Cabrera; (13) Vega de Fiñana; (14) Vegas de Abrucaña-Abla y Doña María-Ocaña; (15) Vega de Gérgal; (16) Desierto de Gérgal-Tabernas; (17) Playa de Algarrobo; (18) Sierra Nevada; (19) Vega de Bayarcal; (20) Vega de Paterna; (21) Vega de Alcolea; (22) Vegas del Alto Andarax (Laujar-Fondón); (23) Ecocultura de los Parroles de Ohanes-Canjáyar; (24) Vegas del Boja Nacimiento; (25) Vega Media del Andarax; (26) Sierra Alhambilla; (27) La Serrata del Cabo de Gata; (28) Sierra del Cabo de Gata; (29) Playa de los Escullos; (30) Río de Lucainena Darrical; (31) Parque Forestal de Castala; (32) Vega de Berja; (33) Sierra de Gádar; (34) Vega de Dalías; (35) Vega de Adra; (36) Albuferas de Adra; (37) Punta Entinas-Punta del Sabinar; (38) Acanilados de Almería-Aguadulce; (39) Vega Baja del Andarax; (40) Dunas del Cabo de Gatas; (41) Salinas del Cabo de Gata; (42) Yacimiento «El Daimuz».

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose a tal efecto el expediente en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía en Almería, edificio múltiple administrativo, C/ Hermanos Machado, 4-5A planta (Servicio de Urbanismo), para que pueda ser examinado durante las horas hábiles de oficina (de 9 a 13 horas).

Almería, 15 de abril de 1986.- El Presidente, Florencio Zoido Naranjo

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Dirección General de Pesca, por lo que se otorga autorización administrativa a Marisco-Pesquera de la Portilla, S.C.L. para la instalación de un parque de cultivo de moluscos de 26.400 m<sup>2</sup> en la margen izquierda del Río Piedras, al término de Cartaya, distrito marítimo de Huelva.*

Visto el expediente instruido a instancia de la sociedad «Marisco-Pesquera de la Portilla, S.C.L.», por la que solicita autorización administrativa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en la Z.M.T. de la margen izquierda del río Piedras, al lugar conocido por «Las Grajeas» del término municipal de Cartaya y

Distrito Marítimo de Huelva, con una ocupación del dominio público de 26.400 m<sup>2</sup>. conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 58 de este Centro.

Esta Dirección General, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suroccidental (PEMARES), ha tenido a bien acceder a la solicitud otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización se otorga a título de precario, sin perjuicio de derechos de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular a sus planos.

Los obras darán comienzo en el plazo de un mes, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de un año, contados ambos desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Asimismo esta autorización quedará condicionada al acta de replanteo que se realice de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 23/1984 de cultivos marinos.

Tercera. De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de cultivos marinos, una vez terminado el establecimiento, el titular de la autorización solicitará de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas correspondiente, la revisión de las obras realizadas; y asimismo solicitará de la Dirección General de Pesca autorización para el inicio de la explotación.

Cuarta. El titular de la autorización queda obligado a conservar las obras en buen estado, y asimismo, a la reposición conservación de los hitos que definen el deslinde de la zona de dominio público ocupado.

No se podrá destinar ni las instalaciones ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas. Ni pudiéndose tampoco arrendar. Asimismo, no se podrá ceder sin previo expediente al efecto.

Quinta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el Artículo 4º de la Ley 28/1969, sobre Costas.

Sexta. La especie autorizada para su cultivo es la almeja fina (*Venerupis decussata*). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Séptima. El titular deberá franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de su producción, especies valor y peso, con su rendimiento por metro cuadrado. Igualmente deberá colaborar con la Autoridad encargada de realizar las inspección que establece la normativa vigente.

Octava. Se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto o tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Novena. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975 de 24 de julio.

Décima. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Undécima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (BOE nºs. 84 y 91) y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Duodécima. Esta autorización caducará, previa información de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos